**2° Separata: PROCESO DE INTEGRACION DE LA UNION EUROPEA**

Prof. Alberto Rioseco V.

Con la colaboración de la Prof. Gilda Cicci S.

**Importancia de su estudio.**

La integración en la Unión Europea es **un acontecimiento único**, en la historia universal de los últimos 60 años.

Este proceso que se inicia como integración sectorial (carbón y acero)y con seis estados miembros (Francia, República Federal de Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo); y ha ampliado su alcance meramente económico, extendiendo su campo de acción a materias políticas, sociales, relaciones exteriores y seguridad común, infraestructura, medio ambiente, cultura, educación, entre otras.

Los **objetivos políticos** se manifiestan en toda la historia del proceso, pero se acentúan desde que el Tratado de Maastricht (1992), crea la Unión Europea y con el Tratado de Lisboa (2007) se habrá dado un paso muy importante en lo político e institucional.

Hoy, con 27 Estados miembros, **es una de las primeras potencias económicas del mundo**, con un Producto Interno Bruto superior a los ll billones de euros, con más de 493 millones de habitantes y con 4.234 000 de kilómetros cuadrados de superficie.

Además de ser la primera potencia comercial mundial.

Creo interesante enfatizar la circunstancia de que este proceso desde su inicio nunca se apartó de la idea de los fundadores de constituir una

«***unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos*».**

Hoy **constituye una comunidad de valores y de derecho,** que se basa en los principios más relevantes: respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, estado de derecho y protección de los derechos humanos, y con la finalidad de la promoción de la paz y el bienestar de los pueblos.

Constituye también una **comunidad de destino**: promover la paz, el bienestar de sus pueblos.

**Su sistema institucional** que fue creado en su comienzo con 4 órganos, se ha ido perfeccionando de manera que, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa hay un equilibrio de poderes y una presidencia estable del Consejo de Europa. El Consejo (de ministros), y la Comisión quienes tendrán poderes similares en la creación legislativa.

**El Tribunal de Justicia** se ha perfeccionado para cumplir sus funciones fundamentales de solución de controversias entre las partes y entre los órganos comunitarios, y como garantía de la interpretación uniforme del derecho.

**Los ciudadanos europeos han adquirido mayor relevancia y participación en el proceso de integración europeo:**

Así se establece la posibilidad según el tratado de Lisboa que con un millón de firmas, que correspondan a varios Estados, se pueda pedir a la Comisión que prepare un Proyecto de resolución.

Por otra parte los parlamentos nacionales deben ser consultados antes de presentar los proyectos a los órganos correspondientes, con el fin de objetar si es el caso, una posible violación al principio de subsidiariedad.

**La Solidaridad** es otro de los aspectos destacados del proceso de integración europea. Gracias a este principio los países miembros menos adelantados han tenido procesos de desarrollo que les han permitido acortar la brecha que tenían con los países miembros más desarrollados

Así ha ocurrido con Grecia y Portugal y más acentuadamente con España e Irlanda. País este último que tiene un ingreso per cápita semejante a los más adelantados.

**En el Tratado de Lisboa** se amplía aún más este principio que se extiende a nuevas circunstancias. Así, dice el proyecto, bajo el título de “Cláusula de Solidaridad”: “*la Unión y los Estados miembros actuarán conjuntamente con espíritu de solidaridad si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista o víctima de una catástrofe natural o de origen humano*”, Para este efecto se establece que la Unión movilizará todos los instrumentos de que disponga, incluidos los medios militares puestos a su disposición por los Estados miembros.

Con motivo de la celebración de los 50 años de la firma del tratado de Roma, del 25 de Marzo de 1957,que creó la Comunidad Económica Europea, se formuló la **Declaración de Berlín,** que expresa:

“*Durante siglos, Europa ha sido una idea, una esperanza de paz y entendimiento. Esta esperanza se ha hecho realidad. La unificación europea nos ha procurado paz y bienestar, ha cimentado nuestra comunidad y superado nuestras contradicciones*”

**Esa Declaración**, contiene un párrafo muy interesante en que se destaca el hecho de que los Estados miembros conservan su Personalidad, que en Derecho Internacional se manifiesta en que son Estados con personalidad jurídica de ese Derecho.

Expresa la referida Declaración:

“***En la Unión Europea preservamos la identidad de los Estados miembros y la diversidad de sus tradiciones. Valoramos como una riqueza nuestras fronteras abiertas y la viva diversidad de nuestras lenguas, culturas y regiones****. Hay muchas metas que no podemos alcanzar solos. Pero sí juntos. Las tareas se reparten entre la Unión Europea y los Estados miembros, sus regiones y sus municipios*”.

A través de su historia ha habido un constante proceso de profundización y ampliación en su ámbito geográfico. Fueron seis los países fundadores; Francia, República Federal de Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo. Hoy la Unión Europea cuenta con 27 Estados Miembros.

Un paso importante en la consolidación de este proceso es el Tratado de Lisboa, Tratado de Reforma de los textos jurídicos actuales, que fue suscrito el 13 de Diciembre de 2007, y que ya se encuentra ratificado por todos los Estados Miembros, el cual entró en vigor el 1 de Diciembre de 2009

**ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA UNION EUROPEA.**

 La idea de una unión europea es muy antigua y ha sido propiciada por grandes pensadores como: Pierre Dubois, Sully, Amos Comenius, el abad de Saint Pierre, Immanuel Kant, Giuseppe Mazzini, Saint Simón, Víctor Hugo, entre otros. Víctor Hugo pronunció en el Congreso de la Paz de Paris, el 18 de Agosto de 1849. Un discurso notable propiciando los Estados Unidos de Europa.

El presente trabajo comprenderá un espacio de casi un siglo: desde 1914. Inicio de la Primera Guerra Mundial hasta el Tratado de Lisboa, de 13 Diciembre 2007, y el proceso de su ratificación en 2009.

**1.- PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL Y EL FIN DE ÉSTA.**

Durante la Primera Guerra Mundial, el filósofo alemán Friedrich Nauman, manifestó que los Estados europeos no tenían mercado suficiente para competir con éxito en el campo económico.

Expondremos en forma breve los principales proyectos concretos que surgieron después de la Primera Guerra Mundial.

A nuestro juicio, **dos son los más importantes: uno es de carácter privado y el otro oficial,**

**La iniciativa privada**

**La iniciativa privada** corresponde al Conde austriaco Richard Coudenhove-Kalergi, quien se mostró partidario de “*la creación de los Estados Unidos de Europa sobre el modelo de los Estados Unidos de América*”, lo que, según él, “*coronaría los intentos paneuropeos*”

**En el Manifiesto Paneuropeo de 1924,** se especifica más el proyecto y termina con las siguientes frases:

“*No hay que cansarse en repetir esta verdad sencilla ¡Una Europa dividida conduce a la guerra, a la opresión, a la miseria; una Europa unida, a la paz y la prosperidad!*”, y agrega “*¡Salvad a Europa y a vuestros hijos!*”

Fueron verdaderamente proféticas estas frases. Coudenhove-Kalergi propiciaba, entre otras materias, la convocatoria de una Conferencia Paneuropea; la conclusión de un tratado de arbitraje y garantía obligatorio entre los estados democráticos de Europa continental (de manera que excluía a la Unión Soviética), y la creación de una unión aduanera paneuropea, sobre la base de estas ideas se creó el Movimiento Paneuropeo que tuvo gran aceptación en la época.

**La iniciativa oficial**

Correspondió al Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, **Aristide Briand,** quien pronunció un discurso ante la Sociedad de las Naciones, el 5 de Septiembre de 1929, en que propiciaba la creación entre los estados de Europa de una unión con “una especie de lazo federal”.

Esta asociación actuaría “*sobre todo en el ámbito económico*”. Agregó que esta Asociación operaría “*sin afectar la soberanía de ninguna de las naciones*” que podrían formar parte de tal asociación,

Esta proposición contó con el apoyo del Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania, Gustav Stresseman, y fue presentada a los estados europeos mediante un memorándum del Gobierno Francés sobre la organización de un régimen de Unión Federal Europea (memorándum Briand), el 1 de Mayo de 1930.

**GRAVE RETROCESO EN LA DECADA DE 1930**

La idea de una integración europea sufrió un grave retroceso en la década de 1930, por varias razones:

**La repercusión en Europa de la crisis** que se inició en la Bolsa de Comercio en la ciudad de New York en Octubre de 1929, con gran desocupación, cierre de empresas, devaluaciones monetarias, trastornos en el comercio interior y exterior

**La nueva realidad política en Europa.** Especial importancia tuvo, en l933, el establecimiento del régimen nazi (nacional socialismo) en Alemania, de Adolfo Hitler, cuyas ideas y actuación bélica eran totalmente contrarias a una Europa pacífica y solidaria. Como es sabido propiciaba un nuevo orden en Europa, bajo la hegemonía alemana y el dominio de una raza superior, como Hitler llamaba a la etnia aria, lo que significó el exterminio de alrededor de seis millones de judíos. Hitler fue designado como Canciller de Alemania, por el Presidente, el Mariscal Hindenburg, y a la muerte de éste asumió también ese cargo. Hitler contó con el apoyo de Primer Ministro de Italia, Benito Mussolini, fundador del fascismo, con quien formó el eje Roma-Berlín.

Constituyeron también hechos desfavorables a la idea de la Integración europea, el fallecimiento de Gustav Stresseman en Octubre de 1929 y de Aristide Briand en Marzo de 1932. Ambos habían obtenido el premio Nobel de la Paz en 1926.

**La Segunda Guerra Mundial** iniciada con la invasión de Polonia por el ejército alemán, el 1º de Septiembre de 1939, guerra a la cual se incorporan en apoyo a Polonia, el Reino Unido y Francia, hizo imposible toda acción integracionista. Sin embargo, cuando Francia estaba próxima capitular el 16 de Junio de 1940, Winston Churchill, Primer Ministro del Reino Unido, con la aprobación de Charles De Gaulle, jefe de los franceses libres, desde Londres, propone al Gobierno francés, presidido por Paul Reynaud la creación de una Unión Franco-Británica.

En dicha comunicación se decía, entre otros aspectos, que “*los dos gobiernos declaran que Francia y Gran Bretaña no serán en adelante ya dos naciones, sino una Unión franco-británica*” y que “*la constitución de la Unión instituía organismos comunes para la defensa, la política exterior, la hacienda y la economía*”.

La propuesta llegó demasiado tarde y fue rechazada por el Gobierno francés. Según el profesor Etienne Cerexhe, se trataba más de una reacción de unidad frente al invasor que de un verdadero proyecto político.

Es interesante también consignar la declaración de Jean Monnet, formulada durante la segunda guerra en Argel, el 5 de Agosto de 1943, en la cual decía “*que no habría paz en Europa si los estados se reconstituyen sobre una base de soberanía nacional, en cuanto ello requería la constitución de fuertes ejércitos para su propia protección*”, y agregaba “*que los países europeos eran demasiado pequeños para garantizar a sus pueblos la prosperidad*” y que “*se requería de mercados más grandes, y de no invertir grandes recursos para mantener industrias ‘clave’ para la defensa nacional*”

Además, Monnet, señalaba que “*se requería de una ‘entidad europea’, que hiciera de los países una unidad económica común, ello sería la solución del problema europeo*”

**2.- DESDE EL TÉRMINO DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL HASTA LA DECLARACIÓN SCHUMANN.**

Al término de la Segunda Guerra Mundial surge con mucha fuerza la idea integracionista, entre otras consideraciones por la convicción de que los países europeos no tendrían futuro frente a las dos superpotencias que emergieron de esa guerra: Los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviética.

Deben destacarse las ideas de Winston Churchill expresadas en los discursos de Fulton y de Zurich, en que propiciaba la creación de los Estados Unidos de Europa, y como primer paso la **formación de un Consejo de Europa.** Esta iniciativa contaba con el apoyo de Gran Bretaña.

Fue muy importante la celebración del Congreso de La Haya, 8 a 10 de Mayo de 1948 a la que concurrieron los principales representantes de los movimientos federales de los países europeos.

Las destrucciones materiales y las considerables pérdidas en vidas humanas hicieron pensar que era necesario un enérgico proyecto de cooperación e integración en Europa.

La idea integracionista se manifestó en dos tendencias,

**Primero, la de la cooperación** (intergubernamental), que implicaba la plena soberanía de los Estados y la adopción de resoluciones por unanimidad;

**La segunda, de los federalistas** que consideraban indispensable la atribución de determinadas competencias a órganos comunes y la necesidad de que la adopción de decisiones se efectuara como regla general por mayorías simples o cualificadas.

En todo caso existía la convicción de que era necesario superar los efectos nocivos del nacionalismo extremo.

**LAS ORGANIZACIONES DE COOPERACION. Cooperación política y Jurídica.**

En la primera época son las ideas de cooperación o intergubernamentales las que se imponen, en materias políticas y jurídicas;

**Se destaca el Consejo de Europa** creado el 5 de Mayo de 1949, en Londres por los países europeos con regímenes democráticos, pluralistas, comprometidos con la protección de los derechos humanos.

Se procuraba defender los valores espirituales y morales de Occidente; el patrimonio cultural europeo, la democracia, la libertad, y el Estado de derecho.

La **Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales e**s la realización más importante del Consejo de Europa. Es suscrita en Roma, el 4 de Noviembre de 1950 y tiene una gran importancia histórica porque por primera vez, no sólo se proclamaban derechos y libertades, sino que también se establecía un sistema de protección jurídica a cargo de una Comisión y un Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El Consejo de Europa, que hoy cuenta con 46 Estados miembros, ha ido perfeccionando esa Convención, además de otras funciones, como la ser un foro de extraordinaria importancia política y un instrumento de armonización de los derechos nacionales.

**Cooperación económica y financiera.**

En materia económica la cooperación se manifestó en la creación de **la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE**) de 26 de Abril de 1948, que permitió el aprovechamiento eficaz de los recursos programados por el **Plan Marshall,** y contribuyó a la liberación del comercio intra-europeo y a un acuerdo de carácter monetario (Unión Europea de Pagos) que permitieron la reconstrucción de Europa en un plazo de alrededor de 10 años.

Este plan Marshall formulado por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, el 5 de Junio de 1947, con el nombre **de Programa de Recuperación Europeo,** otorgaba una ayuda por cuatro años. En él se contemplaba la necesidad de que los estados europeos se organizaran para aprovechar en forma racional la ayuda, que era otorgada principalmente en forma de donación, y que se calcula que ascendió a U$ trece mil millones de la época, con un valor equivalente a más o menos U$ ciento veinte mil millones de hoy.

La ayuda había sido ofrecida a países europeos de la órbita soviética, de los cuales, Checoeslovaquia y Polonia habían aceptado en primera instancia, pero el Gobierno de Stalin los presionó de tal manera que tuvieron que rechazar la oferta

Según Ramón Tamames, **“*el proceso de integración en Europa se ha asentado sobre la fase previa de cooperación económica*”.**

**Cooperación en defensa**

En el campo de la defensa hubo diversos acuerdos de cooperación en Europa, lo que se manifestó en primer lugar en el Tratado de Dunkerke, de Marzo l947, que era un **Pacto de defensa común y asistencia** mutua entre Francia y el Reino Unido.

Pero iniciada la llamada guerra fría, sobre todo después del conocido con el nombre **de “golpe de Praga” o “Primavera de Praga”,** de Febrero l948, que aseguró el predominio soviético en Checoeslovaquia, se vio claro que el enemigo potencial no era Alemania sino la Unión Soviética, lo que determinó la firma **del tratado de Bruselas**, 17 de Marzo de l948, que además de los dos estados mencionados, comprendía los países del BENELUX (Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo). Incorporada Alemania a la defensa de Occidente, ese tratado fue modificado y se creó **la Unión Europea Occidental (UEO**),que incluyó a Alemania e Italia, acuerdo de Paris de 23 de Octubre de 1954(más adelante ingresaría España, Portugal y Grecia).

Aunque debe precisarse que la efectiva defensa de Europa estuvo a cargo de la **Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN**) con participación de Europa, de los Estados Unidos de América y Canadá.

**3.- LA DECLARACIÓN SCHUMANN Y LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO.**

El verdadero proceso de integración se inicia en la década de 1950 y tuvo su origen en las ideas de Jean Monnet que se concretaron en la **Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Francia Robert Schuman el 9 de Mayo de 1950;** quien propuso colocar el conjunto de la producción franco-alemana del carbón y del acero bajo una Alta Autoridad común, en una organización abierta a otros países de Europa.

Esta integración sectorial, base de una reconciliación de Francia y Alemania, era considerada en la Declaración Schuman como **"La primera etapa de una Federación Europea".**

Estas ideas se materializaron en el **Tratado de Paris** (1951) **que creó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).** Con su ratificación, en 1952, se inicia el proceso de integración en Europa con nuevos elementos como la **creación de la Alta Autoridad** con facultades normativas primera manifestación del principio de supranacionalidad, y con la creación de un sistema institucional original .

Se crearon cuatro instituciones:

**Una Alta Autoridad,** que tenía amplios poderes y estaba compuesta por personas independientes nombradas de común acuerdo por los Estados Miembros y encargada de administrar el mercado común**;**

**Un Consejo de Ministros,** compuesto por representantes de los seis estados miembros, sus decisiones se adoptarían por unanimidad para las cuestiones importantes y por mayoría para las demás;

**Una Asamblea Común** integrada por miembros de los Parlamentos nacionales designados por éstos y con ciertas competencias de control sobre la Alta Autoridad**;**

**Un Tribunal de Justicia**, encargado de velar por la correcta interpretación del tratado y de los Reglamentos y Decisiones de la Alta Autoridad.

Esta idea de las cuatro instituciones fue muy acertada y se aplicó, con modificaciones, a las Comunidades que se crearon posteriormente.

La gran aceptación de la idea de la **CECA** hizo pensar que se podía avanzar rápidamente en el campo político; se alcanzó a suscribir un **tratado de Comunidad Europea de Defensa (CED)** pero éste no prosperó por rechazo del gobierno francés.

Debido a este fracaso se desechó, por el momento, la idea de una Comunidad Política Europea.

**4.- LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA.**

El paso definitivo fue dado por la creación, por el Tratado de Roma (1957), de la Comunidad Económica Europea (**CEE**), suscrito por los mismos seis Estados que habían creado la CECA (Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo).

Entre los creadores debemos citar además de Monnet y Schuman a Konrad Adenauer, Paul Henry Spaak y Alcide de Gasperi.

El **Tratado de Roma (CEE) creó un Mercado Común con libre circulación de bienes, servicios, capitales, trabajadores, derecho de establecimiento, arancel externo común, y políticas comunes y coordinadas.** Además se creaba **el Banco Europeo de Inversiones** y un **Fondo Social Europeo**. Por último, se establece un sistema institucional que se basa en el ya señalado de la CECA.

En la misma fecha se creó la **Comunidad Europea de Energía Atómica (CEEA o EURATOM),** y se estableció que el Tribunal y la Asamblea sería comunes a la CECA, CEE y a EURATOM,

**El tratado de Roma, que creó la CEE,** establece como misión la de promover el desarrollo armonioso de las actividades económicas del conjunto de la comunidad y, una elevación acelerada del nivel de vida y relaciones más estrechas entre los estados que la integran.

Desde su vigencia, 1º de Enero de 1958 hasta el Acta Única Europea de 1986 se produjeron acontecimientos muy favorables en cuanto a profundización y ampliación de la CEE.

Entre los avances señalamos:

* La consolidación de la Unión Aduanera;
* El establecimiento de las bases de una **política agraria común ( PAC**);
* El financiamiento autónomo de la Comunidad;
* La llamada fusión de ejecutivos estableciéndose una sola Comisión y un solo Consejo; ya existía, como hemos visto, un solo Tribunal y una sola Asamblea, esta última se transformó en Parlamento Europeo con elección popular de sus integrantes

Hubo también numerosos proyectos destinados a realizar reformas del Tratado CEE, como **el informe Tindemans** y el acuerdo de naturaleza política adoptado por el Consejo Europeo, en reunión de 19 de Junio de 1983, en Stuttgart, en la cual fue aprobada “La Declaración Solemne sobre la Unión Europea. En ella se definieron las funciones del Consejo de Europa y de la Cooperación Política Europea, se estableció el compromiso de abandonar los acuerdos de Luxemburgo, de l966, y de democratizar y profundizar el proceso. Por otra parte, el Parlamento Europeo, Elaboró un informe que tuvo mayor trascendencia, a iniciativa del eurodiputado **Altiero Spinelli** (del Club llamado el Cocodrilo), que condujo a la creación, por el Parlamento Europeo, de una “Comisión Institucional”y la elaboración del Proyecto de Tratado de Unión Europea, de 14 de Febrero de l984.

**Crisis en la Comunidad Europea**

**Crisis de la silla vacía: ésta se produjo por la negativa de Francia a aceptar el voto mayoritario** en una cuestión que consideraba de importancia vital para su país, se trataba del reglamento financiero de la Política Agrícola Común (PAC). Ello a pesar de que el tratado de Roma aceptaba el voto mayoritario y esa norma se encontraba vigente en esa época. Fue la llamada crisis de la silla vacía, porque Francia retiró su representante en las instituciones de la Comunidad. Esta crisis fue solucionada por el acuerdo de Luxemburgo, aunque no se modificó la norma que establece la mayoría cualificada.

**Otra crisis importante** fue la provocada por la **Primera Ministra del Reino Unido Sra. Thatcher al pedir la rebaja de la cuota de su país** considerándola muy superior a los beneficios que recibía de la Comunidad Económica Europea. Aquí dijo la famosa frase” I want my money back.” La solución del problema dio origen al llamado cheque británico por el cual se le devuelve a ese país parte de su cuota.

**Otras crisis** de carácter mundial que repercutieron en la Comunidad Europea fueron las **de carácter monetario y la crisis del petróleo.**

**En esta época** se producen las primeras ampliaciones de la Comunidad Económica Europea con el ingreso el primero de Enero de 1973, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de Irlanda y de Dinamarca. Posteriormente ingresan Grecia (1981), y España y Portugal (1986), con lo cual la Comunidad Económica Europea quedó compuesta por doce miembros (La ampliación siguiente, en 1995, incluyó a Suecia, Finlandia y Austria quedando la CEE con quince miembros.

Sólo últimamente, el **primero de Mayo de 2004, ingresan diez nuevos miembros.** Tres corresponden a ex Estados de la URSS: Estonia, Letonia y Lituania; cuatro a ex- repúblicas de la órbita soviética: Polonia, Hungría, República Checa y Eslovaquia.; una de la ex- Yugoeslavia: Eslovenia; y dos Estados islas del Mediterráneo: Malta y Chipre.  **El 1 de Enero de 2007 ingresaron Rumania y Bulgaria**, de manera que la Unión Europea está compuesta por **27 Estados miembros** (Actualmente hay cuatro países candidatos a ingresar a la UE: Turquía, Croacia, Macedonia e Islandia).

Diferentes tratados fueron profundizando el proceso de integración, hasta constituir la actual Unión Europea.

**5.- EL ACTA ÚNICA EUROPEA.**

En primer lugar citaremos **el Acta Única Europea (AUE) de Febrero de 1986**. Este nuevo avance surge ante la constatación de que los objetivos de libre circulación de bienes, servicios, capitales, y de personas se habían cumplido sólo parcialmente.

El presidente de la Comisión Europea Jacques Delors estimó que había que pasar a una nueva etapa y resolver los problemas que impedían la efectiva aplicación de esas normas; además de otras circunstancias que estaban perjudicando la competitividad de Europa. Documentos importantes hacen ver la necesidad de esta reforma, entre ellos **el informe de Lord Cockfield, vice-presidente de la Comisión, y el informe Cecchini sobre el “Costo de la no Europa”,** fueron determinantes en la redacción del Acta Única Europea que principalmente establecía un mercado interior único que estaría en funciones el primero de Enero de 1993.

**Hay en el Acta Única Europea otros avances importantes; introduce la cooperación política europea (CPE)** de estructura intergubernamental, además en su articulo 1º establece que "las Comunidades Europeas y la Cooperación Política Europea tienen como objetivo contribuir conjuntamente a hacer progresar de manera completa la Unión Europea".

Se refiere también a objetivos que requieren un nuevo tratado: la unión política y la unión económica y monetaria. Otros aspectos interesantes son : la consagración del Consejo Europeo; la adopción de directivas necesarias para el mercado interior único, que se adoptarían por mayoría cualificada y normas sobre cohesión económica y social, sobre medio ambiente, sobre ciencia y tecnología y sobre la dimensión social.

**6.- EL TRATADO DE MAASTRICHT DE LA UNIÓN EUROPEA.**

El Tratado de Maastricht constituyó un avance muy importante en el proceso de integración de Europa, sobre todo en el aspecto político. A fines de la década del ochenta y principios de la del noventa el panorama político europeo había cambiado sustancialmente.

Acontecimientos como la caída del muro de Berlín (1989), la independencia de los Estados que formaban parte de la órbita soviética (1989–90); la disolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en quince Estados soberanos (1991); la Carta de Paris, de la nueva Europa, en la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE) (1990), que era la manifestación más evidente del fin de la guerra fría; la unión de los Estados de la República Democrática Alemana (RDA) (Alemania del Este), a la República Federal de Alemania (1991), entre otros, hicieron necesario un nuevo avance del proceso de integración europea y éste se produce con el Tratado de Maastricht de 1992, que crea la Unión Europea.

**La Unión Europea se organiza sobre la base de tres pilares:**

* El primer pilar está constituido por las **tres comunidades** que constituyen el verdadero proceso de integración;
* Y por los pilares **Política Exterior y de Seguridad Común** (PESC), y
* **Política de Justicia y Asuntos de Interior**.

Estos dos últimos pilares constituyen proceso de cooperación, no son propiamente de integración.

El Tratado de Maastricht además:

**Modifica y amplía el tratado que creó la Comunidad Económica Europea** la que pasa a denominarse **Comunidad Europea** por comprender materias extra económicas;

Establece la ciudadanía europea;

Introduce la política económica y monetaria para la cual crea un **Banco Central Europeo** y un sistema de Bancos Centrales que dan lugar a **la moneda única, el euro;**

Refuerza la cohesión económica y social;

Consagra el **principio de subsidiaridad**, establece nuevas competencias para la Comunidad Europea: protección del consumidor, del medio ambiente, de la salud, redes trans-europeas, cooperación al desarrollo, formación, inversión más desarrollo y política social. Reafirma la identidad nacional de los Estados miembros y el respeto a los derechos fundamentales.

**En materia institucional** establece un marco institucional único: **Parlamento, Consejo, Comisión, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas.** Reafirma el Consejo Europeo y señala su composición y atribuciones; otorga mas poderes al Parlamento Europeo **crea el Comité de Regiones y el Defensor del Pueblo.**

**7.- EL TRATADO DE AMSTERDAM**

El tratado de Ámsterdam suscrito el 2 de Octubre de 1997, tiene por objeto proceder a un examen general de la política y formas de cooperación con el fin de asegurar la eficacia de los organismos e instituciones comunitarias. En una época en que el problema social de Europa constituía una seria preocupación.

Es interesante señalar que **en el preámbulo consagra el principio de desarrollo sustentable y su adhesión a los derechos sociales fundamentales** tal y como se definen e la Carta Social Europea firmada en Turín el 18 de Octubre de1961, y en la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, de 1989.

El **Tratado proclama su adhesión a los principios**: de libertad, democracia, y respeto de los derechos humanos, y de las libertades fundamentales y del Estado de Derecho, además establece un mecanismo de control en caso de violación grave y persistente de los principios.

En relación a la política exterior y de seguridad común **crea un Alto Representante que a la vez es Secretario General del Consejo de Ministros** y establece la posibilidad **de incorporar la Unión Europea Occidental (UEO)a la Unión Europea**.

**En materia institucional** en que se esperaban modificaciones sustanciales sólo hubo algunos cambios respecto del Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia y la participación del Parlamento en la designación del Presidente de la Comisión.

**Consagró la cooperación reforzada** destinada a facilitar el avance de países miembros que deseen una integración más intensa.

En relación con el pilar 3 sobre Justicia e Interior éste es modificado quedando en él solamente los aspectos penales. En el tratado se manifiesta la preocupación por el ciudadano europeo: política de empleo, medio ambiente, salud pública y protección de los consumidores, **se hace comunitario el Tratado de Schengen sobre circulación de personas,** además se reglamentó el derecho de asilo y se dieron normas sobre migración.

**8.- EL TRATADO DE NIZA**

Suscrito el dos de Febrero de 2001, entró en vigor el primero de Febrero de 2003. Adoptó interesantes resoluciones aunque no satisfizo la aspiración de una reestructuración del sistema de la Unión Europea. Entre las resoluciones de interés señalaremos la **aprobación de la Carta de Derechos Fundamentales a la cual sin embargo no se le dio carácter vinculante**. Situación que sería corregida en el proyecto de Constitución; además se dieron las bases de una política social comunitaria y de la construcción de un estado de bienestar activo, igualmente se sentaron las bases de una política de defensa propia.

Para los efectos de esta exposición es especialmente importante la **"Declaración relativa al futuro de la Unión". Anexa al tratado de Niza de 2001.** En la que los Estados miembros expresan su deseo de que se **abra "un debate más amplio y profundo sobre el futuro de Europa".**

Las cuestiones que debería abordar este proceso, serían en particular las siguientes:

"La forma de establecer y supervisar una delimitación más precisa de las competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros, que respete el principio de subsidiaridad".

"El Estatuto de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea", proclamada en Niza.

"La simplificación de los Tratados con el fin de clarificarlos y facilitar su comprensión, sin cambiar su significado"

"La función de los Parlamentos nacionales en la arquitectura europea ".

Agrega esta declaración lo siguiente: "La Conferencia al seleccionar estos temas de reflexión, reconoce la necesidad de mejorar y supervisar permanentemente la legitimidad democrática y la transparencia de la Unión y de sus instituciones, con el fin de aproximar éstas a los ciudadanos de los Estados miembros".

Posteriormente se concretaron estas ideas en el Consejo Europeo, reunido en Laeken (Bélgica), en Diciembre de 2001.

**De la Declaración del Consejo de Laeken destacamos que:**

Sobre el Futuro de Europa se comprometen a construir una Europa más democrática, transparente y eficaz y abrir la vía hacia una constitución europea.

**El Consejo decidió con esta finalidad, convocar a una Convención,** la cual fue creada en 2002, y estuvo compuesta por 105 miembros, que representaban a los Estados miembros (uno por cada Estado miembro, a los países candidato a la adhesión, uno por cada país candidato); representantes de los parlamentos nacionales de los Estados miembros (dos por cada Estado miembro), y representantes de los parlamentos nacionales de países candidatos a la adhesión (dos por cada país candidato), dieciséis representantes miembros del Parlamento Europeo y dos representantes de la Comisión. En calidad de observadores: tres del Comité Económico y Social, tres de los interlocutores sociales y el Defensor del Pueblo.

Hubo una interesante cooperación de la juventud europea, de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales, del mundo empresarial, universitario, y de otros sectores y de confesiones y asociaciones religiosas y grupos de reflexión.

El Consejo Europeo nombró a Valery Giscard d' Estaing (ex-Presidente de Francia) como Presidente de la Convención; y a Giuliano Amato (ex Primer Ministro de Italia) y Jean Luc Dehaene (ex Primer Ministro de Bélgica), como vice- presidentes.

Por otra parte la Convención constituyó once grupos de trabajo y tres círculos de debate cada uno con su propio y especifíco mandato.

El método de trabajo fue el siguiente; un período de escucha, que tenía por objeto conocer las expectativas y las necesidades de la Europa de los pueblos; un segundo período dedicado al análisis de las propuestas presentadas, y por último el tercer período cuyo trabajo consistía en sintetizar las propuestas y elaborar recomendaciones.

Es importante destacar que la Convención actuó con total transparencia. Con reuniones abiertas al público y que todos sus documentos oficiales se hicieron públicos en la página web.

**9.- PROYECTO DE TRATADO QUE ESTABLECE UNA CONSTITUCION PARA EUROPA**

Después de dieciséis meses de trabajo, la Convención Europea sobre el futuro de Europa a través de su presidente Valery Giscard d´'Estaing presentó al Consejo Europeo de Salónica (Grecia), el 20 de Junio de 2003**, el Proyecto de tratado por el cual se instituye una Constitución para Europa**, el cual había sido aprobado por consenso, por la Convención sobre el futuro de Europa, el 13 del mismo mes.

Este proyecto fue aceptado por los Jefes de Estado y de Gobierno **"como texto básico para la Conferencia Intergubernamental que prepararía el Tratado Final",** la que comenzaría su trabajo en Octubre de 2003. Con algunas modificaciones de carácter técnico se hizo la entrega definitiva del Proyecto al Presidente del Consejo Europeo, en Roma, 18 de Julio de 2003.

Después de esta entrega del proyecto **se produjeron serias discrepancias** entre algunos Estados como por ejemplo la insistencia de algunos entre ellos Polonia e Italia en que hubiera una referencia en el preámbulo a Dios y a la entidad cristiana de Europa lo que fue objetado y en cambio en el preámbulo se hace referencia sólo a la herencia cultural, religiosa y humanista de Europa; los mismos Estados objetaron el sistema de votación del Consejo y manifestaban que debía mantenerse lo acordado en Niza que lo favorecía; lo que tampoco fue aceptado. Hubo también discrepancias en cuanto a la composición de la Comisión.

Por otra parte, no obstante que la regla general de votación era la mayoría cualificada**, por propuesta especialmente de Gran Bretaña hubo que mantener la unanimidad** con respecto de las áreas fiscal, social, política exterior. Un problema interesante fue el planteado por Francia en el sentido de incluir la llamada “excepción cultural”, destinada a resguardar la diversidad cultural, según la cual el Consejo debía decidir por unanimidad la conclusión de acuerdos en materia de comercio de servicios culturales y audiovisuales. Se aceptó la propuesta francesa pero se condicionó la aplicación de esa norma a los casos en que esté en peligro la diversidad cultural y lingüística de la Unión Europea.

Resueltos estos y otros problemas los jefes de Estado y de Gobierno de los 25 Estados miembros aprobaron unánimemente el Proyecto de Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, en Bruselas el 18 de Junio de 2004.

**La firma final del tratado tuvo lugar el 29 de Octubre de 2004 en Roma,** por la Conferencia Intergubernamental, desde esa fecha los Estados han empezado a la consideración la ratificación del tratado de acuerdo con sus procedimientos constitucionales. Hasta el 14 de Agosto de 2006, el tratado fue ratificado por diecisiete Estados: Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, España, Finlandia, Rumania y Bulgaria. Se esperaba que antes de fines de 2006, fuera ratificado por Finlandia. Desgraciadamente hubo referendo desfavorables en Francia y Países Bajos. Esta circunstancia hizo que, al no ser ratificada por nuevos referendos de esos países, el tratado no entrara en vigor, aunque todos los demás lo ratificaran.

Aunque no era un trámite esencial, el tratado recibió el apoyo del Parlamento Europeo, el 14 de Enero de 2005.

**La Declaración 30, del Acta Final de la Conferencia Intergubernamental** denominada “Declaración relativa a la ratificación del Tratado por el que establece una Constitución para Europa” dice:

“*La Conferencia hace constar que si transcurrido el plazo de dos años desde la firma del tratado por el cual se establece una Constitución para Europa, las cuatro quintas partes de los Estados miembros lo han ratificado y uno o varios estados han encontrado dificultades para proceder a dicha ratificación, el Consejo Europeo examinará la cuestión*”.

El problema es que el rechazo no provino de alguno de los nuevos miembros sino de dos países fundadores, Francia y Países Bajos, y que a ello se agregue el rechazo probable de un Estado tan importante como el Reino Unido.

Se estudiaron varios proyectos para resolver ese “impasse”, lo cual era relativamente urgente, debido a que el ingreso de nuevos miembros requeriría modificaciones al Tratado de Niza, que se encontraba vigente.

Se estimaba que estas reformas debían hacerse antes de 2009, año en que deberán asumir nuevas autoridades en la Unión, lo cual así fue con la entrada en vigencia el 1° de diciembre de 2009 del Tratado de Lisboa

Por nuestra parte estimábamos que el ideal era que el proyecto de Tratado-Constitución, trabajo de alta calidad, que constituye un todo armónico y en cuya elaboración participaron todos los estamentos de Europa, y que obtuvo, en su oportunidad, la aprobación unánime de los Jefes de Estado y de Gobierno, debía ser aprobado sin modificaciones.

Sin embargo, esa idea no prosperó y poco a poco se fue abriendo camino la idea de convocar a una Conferencia Intergubernamental que aprobaría un tratado que modificaría tanto el tratado de Roma que creo la Comunidad Económica Europea, como el de Maastricht , actualizados con sus reformas hasta el Tratado de Niza , y contendría los elementos esenciales del Tratado-Constitución.

Finalmente se cumplió con la dictación del Tratado de Lisboa, de 2007, que entra en vigencia en el año 2009, el cual si bien no tenía la forma de constitución, mantuvo en líneas generales lo que este proyecto buscaba ser, procediendo a la eliminación de todas las formulaciones que fueran propias de una Constitución estatal. De esta forma:

* No utiliza el término constitución
* No emplea la expresión ministro sino Alto Representante de Asuntos Exteriores y Defensa.
* Las expresiones ley y ley marco, se eliminan y se vuelven a llamar Reglamentos y Directivas.
* No figuran los símbolos patrios
* Desaparece la referencia a la primacía, pero se señala el papel de la jurisprudencia.
* No se incluye en el texto la Carta de Derechos Fundamentales, pero **se afirma su carácter vinculante**, a través de un protocolo.